



*Municipalidad de San Andrés Departamento de Lempira
Honduras C; A*

Barrio el centro Tel.9854-8233

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, JOSE RENE PEREZ MOLINA con Id N. 1316-1966-00062 en su condición de Alcalde Municipal de este Municipio de San Andrés, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra el ciudadano, Carlos Augusto Argueta Pérez con Id Numero: 1313-1978-00330 mayor de edad, Casado, Profesión Ing. Civil y con domicilio en el Municipio de Lepaera Lempira, actuando en representación legal de la Empresa CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S de R L (ARCO) RTN: 0801-9010299062, en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, En representación de la empresa CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S de R L (ARCO) hemos convenido celebrar y como en efecto celebramos el presente contrato por un tiempo determinado de 3 días, por reparación de carretera de Planes, San Antonio y San Simón. En el municipio de San Andrés Lempira los cuales estarán regidos de acuerdo a las clausulas siguientes:

PRIMERA: Objeto del contrato. El presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S de R L (ARCO) por reparación de carretera de Planes, San Antonio y San Simón, consistente en Conformación de superficie de Rodadura y Profundización de cunetas.





*Municipalidad de San Andrés Departamento de Lempira
Honduras C; A*

Barrio el centro Tel.9854-8233

SEGUNDA: *Cualquier cambio que se hiciese en el tiempo estipulado y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como tiempo extra, para el CONTRATADO.*

TERCERA: *EL CONTRATADO, se obliga a comenzar sus labores mencionada Un (1,) día después de recibir la orden de Inicio por escrito del CONTRATANTE y la firma de este contrato. De igual forma se compromete a entregar todas las actividades terminadas*

CUARTA: *El precio de las obras contratadas que se refiere este CONTRATO y la oferta presentada es de L. 2,000.00 por hora, en cada una de las comunidades a reparar los tramos especificados, siendo en total 20 horas de trabajo en estos sectores siendo un total de Lempiras: 40,0000.00.*

QUINTA: *El Contratista estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre sus servicios o en su defecto la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta vigente del servicio de administración de renta (SAR)*

SEXTA: *EL CONTRATANTE se compromete realizar pagos detallados en la siguiente manera:*

1. *El pago se hará a la finalización de todas las Actividades que se le dará al contratado sin adelantos de ninguna especie.*





*Municipalidad de San Andrés Departamento de Lempira
Honduras C; A*

Barrio el centro Tel.9854-8233

SEPTIMA: EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar la Finalización de las Actividades encomendadas, que esté realizando EL CONTRATADO y deberá notificar a este de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATADO deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia La ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicaran por escrito a EL CONTRATADO.

OCTAVA: Queda elegido como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias, San Andrés, Lempira a la jurisdicción de cuyos tribunales ambas partes declaran someterse. Hechos dos (2,) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmamos en San Andrés, Lempira, a los: 08 días del mes de diciembre del año 2020.



CONTRATANTE

José Rene Pérez Molina
Alcalde Municipal
ID. No. 1316-1966-00062



CONTRATADO



Tel: 9797-3838
ID. No: 1313-1978-00330



*Municipalidad de San Andrés Departamento de Lempira
Honduras C; A*

Barrio el centro Tel.9854-8233

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, JOSE RENE PEREZ MOLINA con Id N. 1316-1966-00062 en su condición de Alcalde Municipal de este Municipio de San Andrés, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra el ciudadano, Carlos Augusto Argueta Pérez con Id Numero: 1313-1978-00330 mayor de edad, Casado, Profesión Ing. Civil y con domicilio en el Municipio de Lepaera Lempira, actuando en representación legal de la Empresa CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S de R L (ARCO) RTN: 0801-9010299062, en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, En representación de la empresa CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S de R L (ARCO) hemos convenido celebrar y como en efecto celebramos el presente contrato por un tiempo determinado de 12 días, por reparación de carretera de Caona , Cholusnate, San Buena Ventura, El Brotón, San Gabriel, San José, San Simón, La Canfura. En el municipio de San Andrés Lempira los cuales estarán regidos de acuerdo a las clausulas siguientes:

PRIMERA: Objeto del contrato. El presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S de R L (ARCO) por reparación de carretera del Caona, Cholusnate, San Buena Ventura, El Brotón, San Gabriel, San José, San Simón, La Canfura, consistente en Conformación de superficie de Rodadura y Profundización de cunetas.





*Municipalidad de San Andrés Departamento de Lempira
Honduras C; A*

Barrio el centro Tel.9854-8233

SEGUNDA: *Cualquier cambio que se hiciese en el tiempo estipulado y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como tiempo extra, para el CONTRATADO.*

TERCERA: *EL CONTRATADO, se obliga a comenzar sus labores mencionada Un (1,) día después de recibir la orden de Inicio por escrito del CONTRATANTE y la firma de este contrato. De igual forma se compromete a entregar todas las actividades terminadas*

CUARTA: *El precio de las obras contratadas que se refiere este CONTRATO y la oferta presentada es de L. 2,000.00 por hora, en cada una de las comunidades a reparar los tramos especificados, siendo en total 120 horas de trabajo en estos sectores siendo un total de Lempiras: 240,0000.00*

QUINTA: *El Contratista estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre sus servicios o en su defecto la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta vigente del servicio de administración de renta (SAR)*

SEXTA: *EL CONTRATANTE se compromete realizar pagos detallados en la siguiente manera:*





Municipalidad de San Andrés Departamento de Lempira
Honduras C; A

Barrio el centro Tel.9854-8233

1. El pago se hará a la finalización de todas las Actividades que se le dará al contratado sin adelantos de ninguna especie.

SEPTIMA: EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar la Finalización de las Actividades encomendadas, que esté realizando EL CONTRATADO y deberá notificar a este de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATADO deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia La ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicaran por escrito a EL CONTRATADO.

OCTAVA: Queda elegido como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias, San Andrés, Lempira a la jurisdicción de cuyos tribunales ambas partes declaran someterse. Hechos dos (2,) ejemplares de un mismo tenor y a un so/o efecto, firmamos en San Andrés, Lempira, a los: 23 días del mes de noviembre del año 2020.



CONTRATANTE

José René Pérez Molina
Alcalde Municipal
ID. No. 1316-1966-00062

CONTRATADO

Tel. 9797-3838
ID. No. 1313-1978-00330





*Municipalidad de San Andrés Departamento de Lempira
Honduras C; A*

Barrio el centro Tel.9854-8233

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, JOSE RENE PEREZ MOLINA con Id N. 1316-1966-00062 en su condición de Alcalde Municipal de este Municipio de San Andrés, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra el ciudadano, Carlos Augusto Argueta Pérez con Id Numero: 1313-1978-00330 mayor de edad, Casado, Profesión Ing. Civil y con domicilio en el Municipio de Lepaera Lempira, actuando en representación legal de la Empresa CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S de R L (ARCO) RTN: 0801-9010299062, en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, En representación de la empresa CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S de R L (ARCO) hemos convenido celebrar y como en efecto celebramos el presente contrato por un tiempo determinado de 8 días, por reparación de carretera del desvió de San Simón, San Juan, San Pedrito, Santiago, patios y Monrrara. En el municipio de San Andrés Lempira los cuales estarán regidos de acuerdo a las clausulas siguientes:

PRIMERA: Objeto del contrato. El presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S de R L (ARCO) por reparación de carretera del desvió de San Simón, San Juan, San Pedrito, Santiago, patios y Monrrara, consistente en Conformación de superficie de Rodadura y Profundización de cunetas.





*Municipalidad de San Andrés Departamento de Lempira
Honduras C; A*

Barrio el centro Tel.9854-8233

SEGUNDA: *Cualquier cambio que se hiciese en el tiempo estipulado y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como tiempo extra, para el CONTRATADO.*

TERCERA: *EL CONTRATADO, se obliga a comenzar sus labores mencionada Un (1,) día después de recibir la orden de Inicio por escrito del CONTRATANTE y la firma de este contrato. De igual forma se compromete a entregar todas las actividades terminadas*

CUARTA: *El precio de las obras contratadas que se refiere este CONTRATO y la oferta presentada es de L. 2,000.00 por hora, en cada una de las comunidades a reparar los tramos especificados, siendo en total 55 horas de trabajo en estos sectores siendo un total de lempiras 110,000.00*

QUINTA: *El Contratista estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre sus servicios o en su defecto la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta vigente del servicio de administración de renta (SAR)*

SEXTA: *EL CONTRATANTE se compromete realizar pagos detallados en la siguiente manera:*





Municipalidad de San Andrés Departamento de Lempira
Honduras C; A

Barrio el centro Tel.9854-8233

1. El pago se hará a la finalización de todas las Actividades que se le dará al contratado sin adelantos de ninguna especie.

SEPTIMA: EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar la Finalización de las Actividades encomendadas, que esté realizando EL CONTRATADO y deberá notificar a este de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATADO deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia La ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicaran por escrito a EL CONTRATADO.

OCTAVA: Queda elegido como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias, San Andrés, Lempira a la jurisdicción de cuyos tribunales ambas partes declaran someterse. Hechos dos (2,) ejemplares de un mismo tenor y a un so/o efecto, firmamos en San Andrés, Lempira, a los: 16 días del mes de noviembre del año 2020.



CONTRATANTE
José René Pérez Molina
Alcalde Municipal
ID. No. 1316-1966-00062



CONTRATADO
Tel: 9797-3838
ID. No: 1313-1978-00330

CONTRATO POR SERVICIOS Por: Lps 52,800.00

REPARACIÓN DE CARRETERA DE CANGUAL A SANTA ISABEL

Yo **JOSE RENE PEREZ MOLINA** con numero de identidad 1316 1966 00062 en mi condición de alcalde municipal y vecino del municipio de San Andrés, Lempira quien en lo sucesivo de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y el señor, **GUILLERMO ERNESTO REGALADO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con numero de identidad 0401 1975 00686 y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copan, dedicado a la prestación de servicios de renta de maquinaria, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**, ambos encontrándose en el ejercicio de sus deberes y derechos han dispuesto en celebrar mediante contratación directa, a faltas de compañías constructoras presentes en la zona el presente **CONTRATO** de financiamiento y ejecución por los servicios de: **REPARACION DE CARRETERA DE CANGUAL A SANTA ISABEL**, el cual será sujeto a las clausulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA RECURSOS DISPONIBLES:

Siendo que **EL CONTRATANTE** dispone de los recursos financieros para el pago de los trabajos realizados en la carretera de los lugares antes mencionados.

CLAUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por LPS. **45,913.04** cuarenta y cinco mil novecientos trece con cero cuatro centavos, más el equivalente al 15% de Lps. **6,886.96** seis mil ochocientos ochenta y seis con noventa y seis centavos, de impuesto sobre venta, haciendo un gran **TOTAL** de LPS. **52,800.00** cincuenta y dos mil ochocientos lempiras exactos, que a continuación se detallan en los siguientes lugares:

En **REPARACION DE CARRETERA DE CANGUAL A SANTA ISABEL**, un total de 22 horas de Tractor, con un valor de Lps. **2,400.00** cada hora, haciendo un **VALOR TOTAL EN LPS 52.800.00** cincuenta y dos mil ochocientos lempiras exactos.

Y que para su ejecución a requerido de los servicios de maquinaria de **EL CONTRATADO** el señor **GUILLERMO ERNESTO REGALADO AGUILAR**, de las generales anteriormente expresadas, en aprovechamiento del equipo en la zona realizara la actividad siguiente: **REPARACION DE CARRETERA DE CANGUAL A SANTA ISABEL.-**

CLAUSULA TERCERA CONDICIONES DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagara en efectivo o en cheque a **EL CONTRATADO** un solo pago una vez terminada la obra.

CLAUSULA CUARTA. REALIZACION DE OBRA.

EL CONTRATADO por su parte se compromete a prestar los servicios de alquiler de la maquinaria para los trabajos recomendados en el municipio de San Andrés, ofreciendo buena calidad en el trabajo a realizar, y asumiendo la responsabilidad de pago del operador de la maquina en alquiler, excepto la persona que marcará el tiempo trabajado con la máquina, este último será financiado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO:

EL CONTRATADO inicio el trabajo el 14 de Diciembre del año 2020 y finalizo el 15 de Diciembre del año 2020.

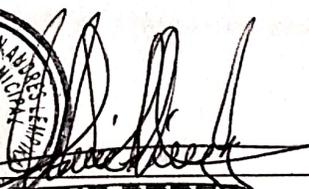
CLAUSULA SEXTA REGULACIONES:

EL CONTRATANTE no responde por pago en tiempo paralizado de la maquina por cualquier razón que ocurriera.

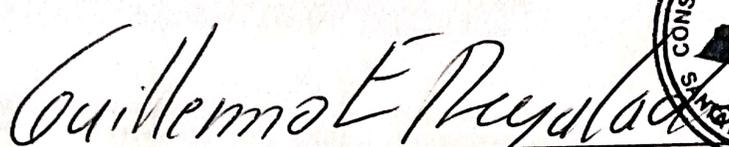
CLAUSULA SEPTIMA FIRMA DEL CONTRATO:

Leido este contrato ambas partes se comprometen reciprocamente a cumplir fielmente y a cabalidad conforme a las condiciones establecidas en el mismo, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En fe de lo cual firman por duplicado el presente contrato en el municipio de San Andrés, Lempira a los 12 días del mes de Diciembre del año 2020.

JOSE RENE PEREZ
CONTRATANTE

GUILLERMO ERNESTO REGALADO
CONTRATADO

CONTRATO POR SERVICIOS Por: Lps 295,200.00

REPARACION DE CARRETERA DE POTONLCA, SAN NICOLAS, SANTA RITA, IGUATAYA, MOCAL, CAPUCA, SAN RAMON, SAN BARTOLO Y MONTE OSCURO.-

Yo **JOSE RENE PEREZ MOLINA** con numero de identidad 1316 1966 00062 en mi condición de alcalde municipal y vecino del municipio de San Andrés, Lempira quien en lo sucesivo de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y el señor, **GUILLERMO ERNESTO REGALADO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con numero de identidad 0401 1975 00686 y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copan, dedicado a la prestación de servicios de renta de maquinaria, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**, ambos encontrándose en el ejercicio de sus deberes y derechos han dispuesto en celebrar mediante contratación directa, a faltas de compañías constructoras presentes en la zona el presente **CONTRATO** de financiamiento y ejecución por los servicios de: **REPARACION DE CARRETERA DE POTONLCA, SAN NICOLAS, SANTA RITA, IGUATAYA, MOCAL, CAPUCA, SAN RAMON, SAN BARTOLO Y MONTE OSCURO**, el cual será sujeto a las clausulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA RECURSOS DISPONIBLES:

Siendo que **EL CONTRATANTE** dispone de los recursos financieros para el pago de los trabajos realizados en la carretera de los lugares antes mencionados.

CLAUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por LPS. **256,695.65** doscientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y cinco con sesenta y cinco centavos, más el equivalente al 15% de Lps. **38,504.35** treinta y ocho mil quinientos cuatro con treinta y cinco centavos, de impuesto sobre venta, haciendo un gran **TOTAL** de LPS. **295,200.00** doscientos noventa y cinco mil doscientos lempiras exactos, que a continuación se detallan en los siguientes lugares:

En **REPARACION DE CARRETERA DE POTONLCA, SAN NICOLAS, SANTA RITA, IGUATAYA, MOCAL, CAPUCA, SAN RAMON, SAN BARTOLO Y MONTE OSCURO**, un total de 123 horas de Tractor, con un valor de Lps. **2,400.00** cada hora, haciendo un **VALOR TOTAL EN LPS 295,200.00** doscientos noventa y cinco mil doscientos lempiras exactos.

Y que para su ejecución a requerido de los servicios de maquinaria de **EL CONTRATADO** el señor **GUILLERMO ERNESTO REGALADO AGUILAR**, de las generales anteriormente expresadas, en aprovechamiento del equipo en la zona realizara la actividad siguiente: **REPARACION DE CARRETERA DE POTONLCA, SAN NICOLAS, SANTA RITA, IGUATAYA, MOCAL, CAPUCA, SAN RAMON, SAN BARTOLO Y MONTE OSCURO.-**

CLAUSULA TERCERA CONDICIONES DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagara en efectivo o en cheque a EL CONTRATADO un solo pago una vez terminada la obra.

CLAUSULA CUARTA: REALIZACION DE OBRA:

EL CONTRATADO por su parte se compromete a prestar los servicios de alquiler de la maquinaria para los trabajos recomendados en el municipio de San Andrés, ofreciendo buena calidad en el trabajo a realizar, y asumiendo la responsabilidad de pago del operador de la maquina en alquiler, excepto la persona que marcara el tiempo trabajado con la máquina, este último será financiado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO:

EL CONTRATADO inicio el trabajo el 1 de Diciembre del año 2020 y finalizo el 13 de Diciembre del año 2020.

CLAUSULA SEXTA REGULACIONES:

EL CONTRATANTE no responde por pago en tiempo paralizado de la maquina por cualquier razón que ocurriera.

CLAUSULA SEPTIMA FIRMA DEL CONTRATO:

Leido este contrato ambas partes se comprometen recíprocamente a cumplir fielmente y a cabalidad conforme a las condiciones establecidas en el mismo, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En fe de lo cual firman por duplicado el presente contrato en el municipio de San Andrés, Lempira a los 30 días del mes de Noviembre del año 2020.



[Handwritten signature]

JOSE RENE PEREZ
CONTRATANTE

[Handwritten signature]

GUILLERMO ERNESTO REGALADO

CONTRATADO



CONTRATO POR SERVICIOS Por: Lps 124,000.00

MEJORAMIENTO DE CARRETERA DE SAN ANDRÉS A SUSUNLACA.-

Yo **JOSE RENE PEREZ MOLINA** con numero de identidad 1316 1966 00062 en mi condición de alcalde municipal y vecino del municipio de San Andrés, Lempira quien en lo sucesivo de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y el señor, **GUILLERMO ERNESTO REGALADO AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con numero de identidad 0401 1975 00686 y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copan, dedicado a la prestación de servicios de renta de maquinaria, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**, ambos encontrándose en el ejercicio de sus deberes y derechos han dispuesto en celebrar mediante contratación directa, a faltas de compañías constructoras presentes en la zona el presente **CONTRATO** de financiamiento y ejecución por los servicios de: **MEJORAMIENTO DE CARRETERA DE SAN ANDRÉS A SUSUNLACA**, el cual será suieto a las clausulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA RECURSOS DISPONIBLES:

Siendo que **EL CONTRATANTE** dispone de los recursos financieros para el pago de los trabajos realizados en la carretera de los lugares antes mencionados.

CLAUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por LPS. **107,826.08** ciento siete mil ochocientos veintiséis lempiras con cero ocho centavos, más el equivalente al 15% de Lps. **16,173.91** dieciséis mil ciento setenta y tres lempiras con noventa y un centavos, de impuesto sobre venta, haciendo un gran **TOTAL** de LPS. **124,000.00** ciento veinticuatro mil lempiras exactos, que a continuación se detallan en los siguientes lugares:

En **MEJORAMIENTO DE CARRETERA DE SAN ANDRÉS A SUSUNLACA**, un total de 62 horas de Patrol, con un valor de Lps. **2,000.00** cada hora, haciendo un **VALOR TOTAL EN LPS 124,000.00** ciento veinticuatro mil lempiras exactos.

Y que para su ejecución a requerido de los servicios de maquinaria de **EL CONTRATADO** el señor **GUILLERMO ERNESTO REGALADO AGUILAR**, de las generales anteriormente expresadas, en aprovechamiento del equipo en la zona realizara la actividad siguiente. **MEJORAMIENTO DE CARRETERA DE SAN ANDRÉS A SUSUNLACA. -**

CLAUSULA TERCERA CONDICIONES DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagara en efectivo o en cheque a **EL CONTRATADO** un solo pago una vez terminada la obra.

CLAUSULA CUARTA: REALIZACION DE OBRA:

El CONTRATADO por su parte se compromete a prestar los servicios de alquiler de la maquinaria para los trabajos recomendados en el municipio de San Andrés, ofreciendo buena calidad en el trabajo a realizar, y asumiendo la responsabilidad de pago del operador de la maquina en alquiler, excepto la persona que marcará el tiempo trabajado con la máquina, este último será financiado por EL CONTRATANTE

CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO:

EL CONTRATADO inicio el trabajo el 2 de diciembre del año 2020 y finalizo el 9 de diciembre del año 2020.

CLAUSULA SEXTA REGULACIONES:

El CONTRATANTE no responde por pago en tiempo paralizado de la maquina por cualquier razón que ocurriera.

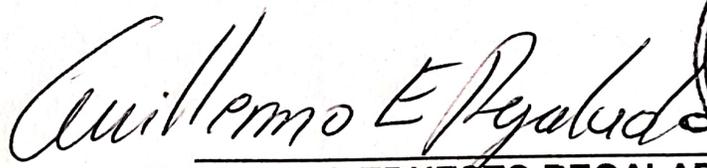
CLAUSULA SEPTIMA FIRMA DEL CONTRATO:

Leído este contrato ambas partes se comprometen recíprocamente a cumplir fielmente y a cabalidad conforme a las condiciones establecidas en el mismo, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En fe de lo cual firman por duplicado el presente contrato en el municipio de San Andrés, Lempira a los 2 días del mes de Diciembre del año 2020.



JOSE RENE PEREZ
CONTRATANTE



GUILLERMO ERNESTO REGALADO
CONTRATADO



*Municipalidad de San Andrés Departamento de Lempira
Honduras C; A*

Barrio el centro Tel.9854-8233

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, JOSE RENE PEREZ MOLINA con Id N. 1316-

1966-00062 en su condición de Alcalde Municipal de este Municipio de San Andrés, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra el ciudadano, Carlos Augusto Argueta Pérez con Id Numero: 1313-1978-00330 mayor de edad, Casado, Profesión Ing. Civil y con domicilio en el Municipio de Lepaera Lempira, actuando en representación legal de la Empresa CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S de R L (ARCO) RTN: 0801-9010299062, en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, En representación de la empresa CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S de R L (ARCO) hemos convenido celebrar y como en efecto celebramos el presente contrato por un tiempo determinado de 3 días, por reparación de carretera de Planes, San Antonio y San Simón. En el municipio de San Andrés Lempira los cuales estarán regidos de acuerdo a las clausulas siguientes:

PRIMERA: Objeto del contrato. El presente instrumento tiene por objeto contratar los servicios de CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S de R L (ARCO) por reparación de carretera de Cangual a Santa Isabel, con 23 horas de motoniveladora, consistente en Conformación de superficie de Rodadura y Profundización de cunetas.





*Municipalidad de San Andrés Departamento de Lempira
Honduras C; A*

Barrio el centro Tel.9854-8233

SEGUNDA: *Cualquier cambio que se hiciese en el tiempo estipulado y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como tiempo extra, para el CONTRATADO.*

TERCERA: *EL CONTRATADO, se obliga a comenzar sus labores mencionada Un (1,) día después de recibir la orden de Inicio por escrito del CONTRATANTE y la firma de este contrato. De igual forma se compromete a entregar todas las actividades terminadas*

CUARTA: *El precio de las obras contratadas que se refiere este CONTRATO y la oferta presentada es de L. 2,000.00 por hora, en cada una de las comunidades a reparar los tramos especificados, siendo en total 23 horas de trabajo en estos sectores siendo un total de Lempiras: 46,0000.00.*

QUINTA: *El Contratista estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre sus servicios o en su defecto la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta vigente del servicio de administración de renta (SAR)*

SEXTA: *EL CONTRATANTE se compromete realizar pagos detallados en la siguiente manera:*

1. *El pago se hará a la finalización de todas las Actividades que se le dará al contratado sin adelantos de ninguna especie.*



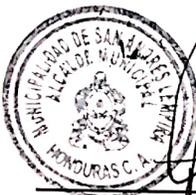


Municipalidad de San Andrés Departamento de Lempira
Honduras C; A

Barrio el centro Tel.9854-8233

SEPTIMA: EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar la Finalización de las Actividades encomendadas, que esté realizando EL CONTRATADO y deberá notificar a este de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATADO deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia La ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicaran por escrito a EL CONTRATADO.

OCTAVA: Queda elegido como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias, San Andrés, Lempira a la jurisdicción de cuyos tribunales ambas partes declaran someterse. Hechos dos (2,) ejemplares de un mismo tenor y a un so/o efecto, firmamos en San Andrés, Lempira, a los: 15 días del mes de diciembre del año 2020.



J. René Pérez Molina
CONTRATANTE
José René Pérez Molina
Alcalde Municipal
ID. No. 1316-1966-00062



J. P. (P)
FIRMA DEL CONTRATADO
Tel: 9797-3838
ID. No: 1313-1978-00330



*Municipalidad de San Andrés Departamento de Lempira
Honduras C; A*

Barrio el centro Tel.9854-8233

1316-2020

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA

Yo, JOSE RENE PEREZ MOLINA con Id N. 1316-1966-00062 en su condición de Alcalde Municipal de este Municipio de San Andrés, Departamento de Lempira, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra el señor Nerix Vásquez López, con Id Numero: 1316-1975-00105 mayor de edad, Casado y con domicilio en la Comunidad de Copantillo, San Andrés Lempira, actuando en representación de si mismo quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA , hemos convenido celebrar y como en efecto celebramos el presente contrato por Construcción de 16 Letrinas en el grupo de mujeres de la comunidad de San José Copantillo y Caona, teniendo una longitud de 1 metro libre en cuadro, de acuerdo al convenio firmado con la MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES los cuales estarán regidos de acuerdo a las clausulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, en virtud de este contrato, se obliga a Realizar las actividades siguientes:

- Hacer terraplenes de fosa Séptica y donde se construirá la caseta
- Excavaciones de ambos terraplenes
- Armado y fundición de pozo séptico
- Armado, construcción de caseta y puesta de taza campesina
- Techado de caseta

SEGUNDA: Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente al especificado y el precio de ella será convenido y debidamente autorizado por EL CONTRATANTE. Se considerará obra extra cualquier daño realizado por terceros al trabajo ya realizado por EL CONTRATISTA



*Municipalidad de San Andrés Departamento de Lempira
Honduras C; A*

Barrio el centro Tel.9854-8233

TERCERA: *EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1,) día después de recibir la orden de Inicio por escrito del CONTRATANTE y la firma de este contrato. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de dos semanas Doce días hábiles a partir de la fecha de inicio de los trabajos.*

CUARTA: *El precio de las obras contratadas a que se refiere este CONTRATO y la oferta presentada es de Lps.700.00 por cada Letrina (setecientos lempiras exactos) siendo un total de 16 beneficiados, en total es de Lps. 11,200.00 por el total contratado correspondiente únicamente a mano de obra calificada como albañilería ya que el beneficiario del proyecto se compromete en aportar el ayudante.*

QUINTA: *El Contratista estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre Servicios Profesionales.*

SEXTA: *EL CONTRATANTE se compromete realizar pagos detallados en la siguiente manera:*

- 1. El pago se hará a la finalización de todas las letrinas que equivale a 16 beneficiarias que se le dará al contratista sin adelantos de ninguna especie.*

SEPTIMA: *EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar la construcción de las letrinas que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a éste de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicarán por escrito a EL CONTRATISTA.*



Municipalidad de San Andrés Departamento de Lempira
Honduras C; A

Barrio el centro Tel.9854-8233

OCTAVA: *Queda elegido como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias, San Andrés, Lempira a la jurisdicción de cuyos tribunales ambas partes declaran someterse. Hechos dos (2,) ejemplares de un mismo tenor y a un so/o efecto, firmamos en San Andrés, Lempira, a los 03 días del mes de diciembre del año 2020*



[Signature]

CONTRATANTE

José Rene Pérez Molina
Alcalde Municipal
ID. No. 1316-1966-00062

[Signature]

CONTRATISTA

Tel: 3149-4940
ID. No: 1316-1975-00105